



JUEVES, 5 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Regis-CVE-2015-2432 tro de la Propiedad. Expediente 26152/2012.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del titular deudor de esta Hacienda Local D. Jerónimo Ortega Díez, con NIF/CIF 13969871Q, casado con San Miguel Sebrango Tomasa, ambos fallecidos con fechas 8 de marzo de 2005 y 20 de septiembre de 1994, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sique, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona v domicilio para la práctica de las notificaciones a que hava lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. Jerónimo Ortega Díez, con NIF/CIF 13969871Q, casado con Tomasa San Miquel Sebrango, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: I. B. I. Urbana, recogida basuras, 2011, 2012, 2013 y 2014, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 8 de marzo de 2005 y 20 de septiembre de 1994, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(a) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

Urbana número seis. Piso primero izquierda del tipo A 4 D, situado en la planta alta primera del bloque número treinta y ocho de los cuarenta y un bloques constituidos sobre una parcela de terreno radicante en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Albericia, está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de setenta y tres metros veinte decímetros cuadrados, aproximadamente, y construida de noventa y dos metros y cuatro decímetros cuadrados, distribuido en cocina, baño, aseo, tendedero, estar-comedor y cuatro dormitorios. Linda: frente al Norte, hueco de escalera y más terreno de la finca en que está construido el bloque, derecha entrando, piso derecha de su misma planta, e izquierda y fondo, más de la finca en que está construido el bloque.

Referencia Catastral: 1525120VP3112F0004KQ.

Se halla inscrita al libro 633, Reg. 1, folio 155, finca 49752.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de ochocientos quince euros y un céntimo de euro de principal; ciento sesenta y tres euros y un céntimo de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por



JUEVES, 5 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 44

euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil novecientos noventa y cuatro euros y cincuenta y un céntimos de euro (2.994,51 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 18 de febrero de 2015. El recaudador genera y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

2015/2432

CVE-2015-2432